



ACUERDO 12617SE/10-06/2020

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITA VOTO INSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS PUNTOS QUE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2020 DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A CELEBRARSE EL 11 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*) modificando, entre otros, los artículos 6 y 16 estableciendo que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, asimismo, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.
2. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General de Transparencia*), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de dicho ordenamiento.



3. Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), en términos del quinto transitorio de la *Ley General*.
4. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (*INFO o Instituto*) es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
5. Que el Instituto es responsable de garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la *Constitución Federal*, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección a las personas.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la *Ley de Transparencia* el Pleno de este *Instituto* es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la *Ley General de Transparencia*, la *Ley de Transparencia* y demás normatividad aplicable.
7. Que de conformidad con los artículos 28 y 29 de la *Ley General de Transparencia*, se advierte la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (*Sistema Nacional o SNT*), precisando que se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de



cuentas del Estado mexicano, y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la *Ley General* y demás normatividad aplicable.

8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, de la *Ley General*, y 3, fracción II, de los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos)*, los órganos garantes de las entidades federativas, como el INFO, son parte integrante del *Sistema Nacional*.
9. Que el Consejo Nacional del *Sistema Nacional*, conforme a lo dispuesto en los artículos 31, fracción I, de la *Ley General de Transparencia*; y 10, fracciones II y VII, de su Reglamento (*Reglamento del Consejo Nacional*), tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del SNT, Plataforma Nacional y la *Ley General de Transparencia*.
10. Que, en términos de los artículos 14 y 15 del *Reglamento del Consejo Nacional*, se advierte que el Pleno del Consejo Nacional podrá celebrar sesiones, las cuales podrán ser de carácter ordinario o extraordinario, conforme a los establecido en el artículo 34 de la *Ley General de Transparencia*, de forma ordinaria por lo menos se llevará a cabo cada seis meses a convocatoria de su presidente.
11. Que, el treinta y uno de mayo del dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del SNT notificó las personas integrantes del Consejo Nacional del *Sistema Nacional*, en términos de los artículos 30, 32 y 34 de la *Ley General de Transparencia*, así como por lo previsto en los artículos 12 fracción III y IV, 18, 19, 20, 21 y demás aplicables del *Reglamento del Consejo Nacional*, la convocatoria a la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2020**, la cual tendrá verificativo, el próximo 11 de junio de 2020, a las 10:30 horas (hora Ciudad de México), mediante la modalidad virtual, a través de conexión remota (sesión a distancia).
12. Que dentro de los asuntos que se establecen en el orden del día para dicha sesión, además del orden del día y del acta de la segunda sesión ordinaria del veintiséis de



llegar a las demás personas integrantes por conducto de la Secretaría Técnica, tratándose de asuntos agendados en el orden del día.

14. En este contexto, el Comisionado Presidente de este órgano garante de la Ciudad de México, Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, es el titular para efectos del artículo mencionado en el considerando anterior, para emitir **VOTO INSTITUCIONAL** respecto de los asuntos del orden del día que serán sometidos a la respectiva aprobación.
15. Que derivado del consenso al que llegaron las Comisionadas y los Comisionados integrantes del INFO, el sentido del voto institucional para los puntos que serán sometidos a votación en la primera sesión ordinaria 2020 del Consejo Nacional del *SNT*, en específico los puntos 8.4, 11 y 12 del orden del día, es el siguiente:
 - Respecto el punto 8.4: **A favor**, con las precisiones y observaciones que se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del *SNT*.
 - Respecto el punto 11: **A favor**, con las precisiones y observaciones que se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del *SNT*.
 - Respecto el punto 12: **A favor**, con las precisiones y observaciones que se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del *SNT*.
16. Que las observaciones que se remitirán al Secretario Ejecutivo del *SNT* son sugerencias respecto incluir diversos considerandos en los acuerdos respectivos, así como propuestas de forma en la redacción tanto en el orden del día como en los puntos que se someterán a votación, y en específico, por lo que hace al punto 11 del orden del día, respecto del Acuerdo de pronunciamiento por considerar a los Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Anticorrupción como sujetos obligados indirectos se estima necesario definir, en el seno de cada uno de esos sistemas locales anticorrupción, cuál debe ser el sujeto obligado responsable de apoyar y coordinar el desahogo de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de conformidad a las disposiciones de los marcos normativos locales que corresponda, por lo que se realizó una propuesta de considerando.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

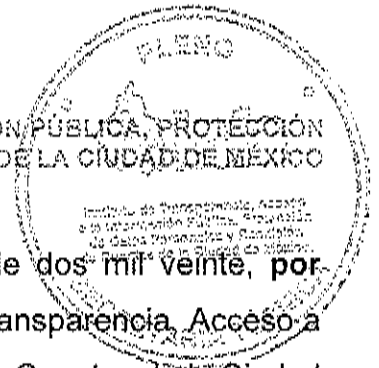
PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, emita **VOTO INSTITUCIONAL** respecto de los asuntos que serán sometidos a votación en la primera sesión ordinaria 2020 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos del **considerando quince** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 32 del Reglamento del Consejo Nacional y 68 de los Lineamientos para la Organización Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes, ambos ordenamientos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se solicita que a través de la presidencia de este órgano garante se remitan observaciones al Secretario Ejecutivo del SNT en términos del considerando dieciséis.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita el **VOTO INSTITUCIONAL** a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto.



Así lo acordó, en Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de junio de dos mil veinte, **por unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO


MARÍA DEL CARMEN-NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO